



## Resolución Directoral

Yarinacocha, 22 de junio del 2020.

**VISTO:** El expediente N° 2513, de fecha 12 de mayo del 2020, mediante el cual don MARIO MIGUEL ROMERO LEY, servidor nombrado del Hospital Amazónico de Yarínacocha, formula su renuncia laboral voluntaria; y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del visto, don MARIO MIGUEL ROMERO LEY, con DNI N° 21547138, servidor nombrado con el cargo de Médico I, nivel MC-01 del Hospital Amazónico de Yarínacocha, quien solicita renuncia voluntaria al cargo que venía desempeñando al 11 de mayo del 2020;

Que, mediante el Artículo 34°, inciso b), del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, y el Artículo 182° inciso b), de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen condiciones para el término de la Carrera Administrativa de los trabajadores de la Administración Pública;

Que, mediante Resolución Directoral N° 137-2009-GRU-DRSU-HA-DE, de fecha 18 de abril del 2009, se nombra a partir del 01 de mayo del 2009, a don MARIO MIGUEL ROMERO LEY en el cargo de Médico I, Nivel MC-1;

Que, en mérito a lo señalado en los considerandos precedentes, se procede con las acciones administrativas correspondientes, para aceptar la renuncia formulada por el servidor MARIO MIGUEL ROMERO LEY;

Que, el Numeral 17.1 del Artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala: que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe, protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto supuesto de hecho justificado para su adopción;

De conformidad con la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General, R.M. N° 963-2017/MINSA, que faculta expedir resoluciones sobre acciones de personal;

Con las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0166-2020-GRU-GR, y el artículo 6° y 7° inc e), del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Yarínacocha, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 018-2005-GRU/CR y modificado para la denominación formal según R.E.R. N° 928-2006-GRU-P.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1° ACEPTAR LA RENUNCIA Y DAR TERMINO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA** con eficacia anticipada a partir del 12 de mayo del 2020, a don MARIO MIGUEL ROMERO LEY, con el cargo de Médico I, Nivel Remunerativo MC-1 con el número de Plaza según el AIRHSP N° 000190, del Hospital Amazónico de Yarínacocha, Unidad Ejecutora 402, Pliego 462, dándole las gracias por los servicios prestados al Estado.

**ARTICULO 2° DECLARAR VACANTE** con el número de la Plaza según el AIRHSP N° 000190 con el cargo de Médico I, Nivel MC-01 del Hospital Amazónico de Yarínacocha, a partir del 12 de mayo del 2020, por renuncia de don MARIO MIGUEL ROMERO LEY.

**ARTICULO 3° Disponer** que la Unidad de Personal proceda a realizar las acciones pertinentes para que se le otorgue los beneficios y demás derechos que le corresponda a don MARIO MIGUEL ROMERO LEY.

**ARTICULO 4° Encargar** a la Unidad de Estadística e Informática, para publicación de la presente resolución en la página web del Hospital Amazónico de Yarínacocha.

**ARTICULO 5° Notificar** la presente resolución al interesado en modo y forma de Ley.

Regístrese, Comuníquese y Archívese;



  
Méd. Henry Luis Zamora Romero  
Director Ejecutivo  
HOSPITAL AMAZÓNICO  
C.M.P. 58947